

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 30 de Septiembre próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción del inglés al castellano que se ha hecho á expensas de vd. de la obra denominada "Manual del Cantinero;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral, que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la traducción mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 3 de 1892.
—*Baranda*.—C. Eusebio Sánchez.—Presente.

Es copia. México, 3 de Octubre de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 94.—Octubre 18 de 1892

NUMERO 62.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Luis G. Alvarez y Guerrero, ante vd. respetuosamente digo: Que he escrito y publicado una obra que tiene por título: "Reglas para la Lectura de Prosa y Verso, Ortología y Ortografía," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria de la obra referida, de la que debidamente acompaño los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México, Octubre 3 de 1892.—*L. G. Alvarez y Guerrero*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de “Reglas para la Lectura de Prosa y Verso, Ortología y Ortografía;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 3 de Octubre de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Luis G. Alvarez y Guerrero.—Presente.

Es copia. México, Octubre 3 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 94.—Octubre 18 de 1892.

NUMERO 63.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión, las fracciones XI y XIII del artículo único de la ley de 9 de Mayo de 1892, he tenido á bien decretar:

“Art. 1.^o Desde esta fecha hasta 30 de Noviembre del presente año, el maíz en grano ó en harina, y el frijol, de origen nacional que para su consumo se introduzcan al Distrito Federal, quedan exceptuados del derecho de portazgo que les señala la Tarifa decretada en Junio 14 de 1892.

“Art. 2.^o Desde el 1.^o de Diciembre del presente año, hasta el 31 de Enero de 1893, el maíz en grano ó en harina y el frijol, de origen nacional, que para su consumo se introduzcan al Distrito Federal, gozarán de una rebaja de setenta y cinco por ciento en la cuota

“Leyes y decretos.”—Tomo LIX—10.

que por derechos de portazgo les señala la Tarifa decretada en Junio 14 de 1892.

“Art. 3º Las Juntas especiales de Beneficencia constituidas, ó que se constituyan con los requisitos especificados en el decreto de 18 de Junio último, disfrutarán hasta el 31 de Enero de 1893, por lo que hace al maíz y frijol nacionales, de las franquicias concedidas por los decretos de 18 de Junio y 9 de Septiembre últimos.

“Imprímase, publíquese y circúlese para su debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 15 de Octubre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Matías Romero.”

Comuníquelo á vd. para sus efectos.

México, 15 de Octubre de 1892.—*Romero*.—Al...

“Diario Oficial.”—Núm. 92.—Octubre 15 de 1892.

NÚMERO 64.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

José E. de Leguizamó, ante vd. respetuosamente expongo: Que he compuesto y publicado una Polka para piano titulada “Virginia;” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la mencionada pieza de música, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Octubre 11 de 1892.—*José E. de Leguizamó*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd., fecha de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la Polka para piano que vd. ha compuesto y publicado con el título de "Virginia;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la Polka mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 11 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. José E. de Leguizamó.—Presente.

Es copia. México, Octubre 11 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 94.—Octubre 18 de 1892.

NÚMERO 65

Cónsul de los Estados Unidos
en Chihuahua.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha servido el señor Presidente conceder el Exequatur respectivo á la patente que acredita al Sr. William Heimke, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Chihuahua, para que con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

México, Octubre 18 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 95.—Octubre 19 de 1892.

NUMERO 66.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede permiso al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública, para aceptar la condecoración de la “Gran Cruz de Isabel la Católica,” que le ha conferido la Reina Regente de España.

“*Justino Fernández*, diputado presidente.—*R. Donde*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Enrique M^a Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Octubre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.—*Mariscal*.—Al Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 98.—Octubre 22 de 1892.

NÚMERO 67.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que de la partida número 6,115, Sección LXXV, destinada á Colonización, pueda tomar hasta cien mil pesos para aplicarlos á los gastos que origine la concurrencia de México en la Exposición Internacional de Chicago.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 15 de Octubre de 1892.—*Justino Fernández*, diputado presidente.—Rúbrica.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—Rúbrica.

ca.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—Rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 18 de Octubre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. *Matías Romero*, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, 18 de Octubre de 1892.—*Romero*.—Al...

“*Diario Oficial*.”—Núm. 98.—Octubre 22 de 1892.

NÚMERO 68.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

El C. Lic. *Luis G. Duarte*, ante vd. respetuosamente expongo: Que con el nombre de “Opúsculos Guadalupanos” he escrito y estoy publicando una serie de

trabajos sosteniendo la verdad de la aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, el primero de los cuales lleva por título “Impugnación de la memoria de D. Juan Bautista Muñoz contra la gloriosa aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, y breve respuesta á las objeciones de los editores de Madrid sobre el mismo asunto, en el denominado “Libro de Sensación;” y deseando impedir la reproducción que de los mencionados opúsculos pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reserve el derecho de propiedad literaria de los expresados opúsculos, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares del 1º, cuyo título queda referido, protestando que en su oportunidad depositaré de la misma manera todos los demás, á medida que se publiquen.

México, Septiembre 30 de 1892.—*Lic. Luis G. Duarte*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha de hoy, en el que en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva el derecho de propiedad literaria de la obra que

ha escrito y está publicando con el nombre de "Opúsculos Guadalupanos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del 1º de dichos opúsculos titulado "Impugnación á la memoria de D. Juan Bautista Muñoz contra la gloriosa aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, y breve respuesta á las objeciones de los editores de Madrid sobre el mismo asunto, en el denominado "Libro de Sensación," á los que ya se da la distribución correspondiente; esperando que, como ofrece vd., remitirá en su oportunidad todos los demás opúsculos á medida que se publiquen.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 30 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Luis G. Duarte.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 98.—Octubre 22 de 1892.

NÚMERO 69.

Propiedad literaria:

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Enrique C. Labrada y Aristides F. Pinto, con el debido respeto comparecemos y decimos: Que hemos traducido y arreglado á la escena española la ópera comica en tres actos titulada "Miss Helyett," escrita en idioma francés por Mr. Maxime Boucheron, música de E. Andrau, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1,234 del Código Civil vigente, hacemos constar que nos reservamos todos los derechos que á los traductores conceden los artículos 1,138, 1,157, 1,168, 1,169, 1,188, 1,190 y sus relativos, acompañándole los dos ejemplares que previene el art. 1,235 del Código Civil; por lo que,

A vd. ocurrimos, suplicando se sirva tener por hecha la mencionada reserva de nuestros derechos, por acompañados los dos ejemplares de la referida traducción y arreglo, y disponer que se expida y se nos entregue la correspondiente certificación. Es justicia que pedimos protestando lo necesario.

México, Octubre 17 de 1892.—*E. C. Labrada*.—Rúbrica.—*Aristides F. Pinto*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes., fecha de ayer, en que manifiestan que han traducido y arreglado á la escena española la ópera cómica en tres actos, titulada "Miss Helyett," escrita en francés por Mr. Maxime Boucheron, música de E. Andrau, y declaran, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan los derechos que el citado Código concede á los traductores en los artículos 1,138, 1,157, 1,168, 1,169, 1,188, 1,190, y sus relativos; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral, que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la traducción mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 18 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—CC. Enrique C. Labrada y Aristides F. Pinto.—Presentes.

Es copia. México, 18 de Octubre de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 102.—Octubre 27 de 1892.

NUMERO 70.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Mayo 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Salvador D. Gómez, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una composición química de su invención, denominada "Anticalcáreo vegetal, números 1 y 2," para impedir las incrustaciones en las calderas de vapor y limpiar las incrustadas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada composición.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
"Leyes y decretos."—Tomo LIX—11.

en México, á 24 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 278, expedida á favor del Sr. Salvador D. Gómez.

Queda registrada esta patente bajo el número 278 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y fórmulas de la preparación denominada “Anticalcáreo vegetal, números 1 y 2,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Mayo de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—*Rúbrica*.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un se lo que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Mayo 27 de 1892.”

México, Mayo 27 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo con el número 150.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—*Rúbrica*.

Es copia. México. Octubre 20 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 99.—Octubre 24 de 1892.

NUMERO 71.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Mayo 92.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos M. Cortés, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por unos estuches mortuorios de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados estuches.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.